

Expte. nº.: 9923/2024.

Procedimiento: Subvención directa otorgada por la Administración local.

Asunto: Aprobación de la concesión, de la justificación y del pago.

DECRETO DE ALCALDÍA.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha 11/07/2024, y registro de entrada 2024-E-RE-5619, D. Manuel Jesús Pérez Rodríguez, con DNI nº ***5018**, en representación del Club Deportivo Atlantis Club de Fútbol, con CIF G16813230, presenta solicitud de subvención directa nominativa por importe de 10.000,00 euros, destinada a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento del Club Femenino de Fútbol Atlantis Cartaya Club de Fútbol para la temporada 2023-2024. Junto con la solicitud, el interesado aporta certificados actualizados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Seguridad Social.

SEGUNDO. Con fechas 13/12/2024, 14/12/2024, 16/12/2024 y 18/12/2024 y registros de entradas 2024-E-RE-10246, 2024-E-RE-10247, 2024-E-RE-10278, 2024-E-RE-10322 y 2024-E-RE-10358, D. Manuel Jesús Pérez Rodríguez presenta memoria económica del balance de ingresos y gastos del Atlantis Cartaya Club de Fútbol, así como memoria económica de gastos, facturas y documentos de pago como justificación total de la subvención, por importe total de 4.679,57 euros.

TERCERO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

CUARTO.- Se trata de una subvención directa y nominativa prevista en el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya y en la base 42.2 de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2024, por importe de 4.679,57 €, incorporándose al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación presupuestaria 340-48002 SUBVENCION A LA ASOCIACION ATLANTIS CARTAYA..

QUINTO.- Visto el procedimiento establecido en los Capítulos Segundo. Procedimiento para la concesión de subvenciones y Cuarto. Gestión y justificación, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya,

SEXTO. Visto el informe favorable, emitido por el servicio técnico del área delegada de Deportes, que obra en el expediente, en el que se acredita el cumplimiento por el interesado de los requisitos necesarios para ser beneficiario de subvención pública, proponiéndose la aprobación de la concesión, de la justificación y del pago de una subvención directa nominativa a favor de Atlantis Cartaya Club de Fútbol (CIF G16813230), por importe de 4.679,57 euros, para el objeto "sufragar los gastos de gestión y funcionamiento del Atlantis Cartaya Club de Fútbol para la temporada 2023-2024".

SÉPTIMO. Visto el informe de fiscalización previa, que obra en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General General de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MANUEL BARROSO VALDES (1 de 2)
FICHA: 30/12/2024
HASH: 31be2f85cdd6b6a3173c916743c72

Pablo Herrero González (2 de 2)
FICHA: 30/12/2024
HASH: 8b9f2aee14c0c73278dd39dd39e8df0

DECRETO
Número: 2024-2647
Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGEC2EHK9QP35ZT75
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Ayuntamiento de Cartaya.

- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.
- Art. 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, el art. 185 del TRLRHL y los arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación exigida en su normativa de aplicación, por lo que en ejercicio de mis facultades, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Avocar a los efectos de aprobación de este Decreto la competencia de la Alcaldía establecida en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución Decreto de Alcaldía 2024-0078 de 16/01/2024 (BOPH 22/02/2024), se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa nominativa a favor de Atlantis Cartaya Club de Fútbol (CIF G16813230), por importe de 4.679,57 euros (cuatro mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos), para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de la subvención, según informe técnico favorable, que consta en el expediente, en aplicación del artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración, que configura como bases reguladoras de dicha subvención, insertado a modo de Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

CUARTO.- Aprobar la justificación de dicha subvención, por importe de 4.679,57 euros (cuatro mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos), según la documentación justificativa presentada por Atlantis Cartaya Club de Fútbol (CIF G16813230), así como el informe técnico favorable, que constan en el expediente, en aplicación del artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

QUINTO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto que comporta dicha subvención, concedida a Atlantis Cartaya Club de Fútbol (CIF G16813230), por importe de 4.679,57 euros (cuatro mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos), con cargo a la aplicación 340-48002 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 186 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

SEXTO - Notificar a Atlantis Cartaya Club de Fútbol el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- Comunicar la resolución a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

DECRETO
Número: 2024-2647 Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGEC2EHK9QP35ZT75
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de Cartaya.

OCTAVO.- Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Cartaya, a la fecha de la firma electrónica.

D. MANUEL BARROSO VALDÉS,
ALCALDE – PRESIDENTE.

Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al libro electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLANTIS CARTAYA CLUB DE FUTBOL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA EN EL EJERCICIO 2024.

En Cartaya, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Barroso Valdés, con D.N.I. ***2846**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartaya, en adelante el Ayuntamiento, con domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I.F.: P2102100A.

De otra parte D. Manuel Jesús Pérez Rodríguez, con D.N.I. ***5018**, en nombre y representación del Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol, con C.I.F. G16813230 y Domicilio Social en Ctra. Cartaya-El Rompido, Km.1, CP: 21500, de Cartaya (Huelva).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, se obligan al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación en el B.O.P. de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como del vigente Presupuesto municipal y sus bases de ejecución, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En particular, en los términos previstos en el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

DECRETO
Número: 2024-2647
Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGFC2EHK9QP352ZT5
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



SEGUNDO.- Que el Atlantis Cartaya Club de Fútbol, constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva y figura inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones Deportivas, con nº de inscripción 6340.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento, para dar cobertura a sus competencias en materia de promoción del deporte y favorecer el tejido asociativo municipal, ha incluido en el Presupuesto municipal de 2024 y en sus correspondientes Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una subvención directa nominativa a favor del Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol.

Por todo ello, con el fin de potenciar la promoción y práctica del deporte en el municipio y más concretamente entre las jóvenes del municipio, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación el B.O.P. de Huelva nº 114, de 16 de junio, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es la articulación de un marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite el cumplimiento de los objetivos y fines del Club Deportivo Atlantis Cartaya, mediante la instrumentalización de una subvención directa nominativa para la financiación de las actividades de dicho club durante la temporada 2023-2024, teniendo el carácter de bases reguladoras de la concesión y justificación de la citada subvención.

SEGUNDA. *Duración.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos a partir de ese día y teniendo un ámbito temporal de ejecución de las actividades subvencionadas coincidente con la temporada 2023-2024; en concreto, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA. *Compromisos del Ayuntamiento de Cartaya.*

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a lo siguiente:

a) Financiar mediante la concesión de una subvención directa nominativa por importe de 4.679,57 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48002, al Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol (G16813230), para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de subvención.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

CUARTA. *Compromisos del Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol.*

El Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol se compromete a lo siguiente:

- Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este convenio de colaboración, así como toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECRETO
Número: 2024-2647 Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGEC2EHK9QP35ZT5
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



- c. Llevar a cabo lo proyectado en la Memoria de la solicitud presentada y destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida.
- d. Quedar sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e. Justificar la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, dentro del plazo establecido en la estipulación octava.
- f. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo al Ayuntamiento de Cartaya como patrocinador del Club Deportivo, en la documentación que se derive de la celebración de las actividades o actos objeto de esta subvención, debiendo, entre otras obligaciones, aparecer la información institucional del Ayuntamiento de Cartaya que ambas partes determinen.
- g. Dado la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas o subvenciones, comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde su notificación. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos o conjuntamente con la misma.
- h. Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.

QUINTA. Forma de pago.

Según lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, la subvención se abonará una vez que la entidad acredite la realización de la actividad objeto de la misma, de forma total o parcial.

Asimismo, el órgano concedente podrá acordar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, conforme a los requisitos indicados en el último párrafo de la estipulación séptima, y que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de las cantidades entregadas como pagos a cuenta.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención.

El Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol vendrá obligada a justificar el 100% del coste total objeto de la subvención.

Así y de conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la justificación total de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

DECRETO
Número: 2024-2647
Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGFC2EHK9QP352ZT5
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe dar cuenta de la conclusión del proyecto, incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente de la Entidad.

II. Memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar a la misma.

Los justificantes de cada uno de los pagos realizados por alguno de los siguientes medios:

- Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente hasta 1.000 €).
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario de transferencia emitida.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la estipulación octava del presente Convenio.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, fijado en la estipulación segunda de este Convenio. En todo caso, las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención. No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA de la facturas no será subvencionable si es susceptible de recuperación por parte de Atlantis Cartaya Club de Fútbol, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.

III. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

IV. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

V. Declaración Responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que para cada factura justificativa se indique si el IVA es recuperable o no para dicha Entidad.

VI. Declaración Responsable, firmada por el Presidente de la Entidad, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No siendo necesaria si el

DECRETO
Número: 2024-2647
Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGEC2EHK9QP35ZT5
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento contara con certificados aportados en la solicitud de concesión y estos no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

VII. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Cartaya con la leyenda "Actividad/Acto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya".
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Según lo señalado en el artículo 13 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en la estipulación segunda. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Cartaya podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. *Plazo de justificación.*

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, el Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol presentará la documentación justificativa indicada en la estipulación anterior en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada con una antelación mínima de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

NOVENA. *Gastos subvencionables.*

Según el artículo 13 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza del objeto de la subvención, sean necesarios para la ejecución de las actividades del Club Deportivo y se realicen a lo largo del plazo de duración establecido en la estipulación segunda.

En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos federativos.
2. Gastos de mutualidad de deportistas.
3. Adquisición de vestuario y material deportivo para las distintas categorías en las que participe el club: alevín, infantil, cadetes y sénior.
4. Material de oficina no inventariable.
5. Servicios de comunicaciones postales, telefónicas e informáticas.
6. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
7. Gastos de transporte relacionados directamente con el objeto de la subvención.
8. El IVA de las facturas, cuando no sea susceptible de desgravación por parte del club, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.
9. Gastos de gestión, asesoramiento, seguros, etc.
10. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).
11. Gastos de personal y Seguridad Social de las personas que presten servicio al Club.
12. Cualquier otro gasto de funcionamiento del Club directamente relacionado con el objeto de este convenio.

DECRETO
Número: 2024-2647 Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGEC2EHK9QP35ZT5
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



No se considerarán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

1. Gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Multas de tráfico y otras multas.
5. Gastos de procedimientos judiciales.
6. Gastos de desplazamientos y dietas.
7. El IVA de las facturas susceptible de desgravación por parte del Club, debiendo presentar declaración responsable al respecto, suscrita por la Presidencia, conforme al punto V de la estipulación séptima.
8. Las penalizaciones o compensaciones por incumplimiento de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.
9. Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o Seguridad Social.
10. Gastos que no guarden relación directa con el objeto y los compromisos adquiridos por el Club.

DÉCIMA. Reintegro de la subvención.

El Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol quedará sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometido a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones en lo concerniente al reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 20 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Justificación defectuosa: si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la estipulación octava de este Convenio, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cualquier caso, el Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. Vigencia.

El convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El

DECRETO
Número: 2024-2647 Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGFC2EHK9QP35ZT75
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes, o
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cartaya, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del Convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por el Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Cartaya (o persona en quien éste delegue).
- El Presidente del CD Atlantis Cartaya Club de Fútbol (o persona en quien éste delegue).

Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informada del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, el Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DECRETO
Número: 2024-2647
Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGFC2EHK9QP352ZT5
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Asimismo, el Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOCUARTA. *Incumplimientos y controversias.*

Cualquier incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

DECIMOQUINTA. *De la publicación.*

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente Convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social del Club Deportivo Atlantis Cartaya Club de Fútbol, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOSEXTA. *Incorporación de los datos de carácter personal a ficheros correspondientes.*

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECRETO
Número: 2024-2647 Fecha: 30/12/2024

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGEC2EHK9QP35ZT75
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartaya.

Y, en prueba de conformidad así como para la debida constancia, las partes firman electrónicamente el presente Convenio de colaboración.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.
El Alcalde-Presidente,

ATLANTIS CARTAYA CLUB DE FÚTBOL
El Presidente,

Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.

Fdo.: D. Manuel Jesús Pérez Rodríguez.

DECRETO

Fecha: 30/12/2024

Número: 2024-2647

Cód. Validación: 4RQ3MPFCLGEC2EHK9QP352ZT5
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

